

¿Qué debe depositarse en el RIDAA-UNGS?

1. Toda producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores/as, tecnólogos/as, docentes, becarios/as de pos-doctorado y estudiantes de maestría y doctorado.

La versión a depositar, deberá ser una copia de la versión final que haya atravesado un proceso de evaluación por parte de una autoridad competente o con jurisdicción en la materia como establece la ley 26.899. Se depositarán tesis de grado y posgrado, artículos científicos, artículos de divulgación, libros y capítulos de libro, presentaciones en congresos, publicaciones periódicas, mapas, patentes y reseñas, entre otras producciones científico-tecnológicas.

2. Producciones artísticas o culturales, y realizaciones de los medios de comunicación de la Universidad.

3. Obras y documentos que se consideren de valor institucional, cultural o histórico cuya preservación está prevista en la Resolución (R) 5149/04.

Entre los documentos a depositar se pueden incluir archivos en audio, video, texto, aplicaciones, entre otros.